



publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Campalivitrans, S.L.

Último domicilio conocido: La Fanega, n.º 30. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente n.º: 60/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 b.5). ("La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva"), y en concordancia con el art. 35.B) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículo 6.
- Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre (BOE n.º 290, de 4 de diciembre), por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos: Artículos 2.1.a), 2.2.a) y artículo 3.

Resolución del recurso de alzada: Desestimada.

Sanción: 3.001 euros.

Órgano resolutorio: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Mérida, a 23 de septiembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución de recurso recaída en el expediente sancionador n.º 139/2008, en materia de salud pública. (2009083688)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de recurso recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Jiu Hua Wang.

Último domicilio conocido: Alonso Martín, n.º 7. 06400 Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: 139/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 a).3. ("Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves").

Normativa infringida:

- Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación (BOE n.º 49, de 27 de febrero de 1984): Art. 18
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2, Anexo II, Capítulo VI, apartado 3, Capítulo IX, apartado 2 y Capítulo XII.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: Art. 4, art. 5.b), art. 10 y art. 22.

Resolución del recurso de alzada: Estimada en parte.

Sanción: 300 euros.

Órgano resolutorio: El Director General de Salud Pública.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Mérida, a 23 de septiembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.